

Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, al dar a conocer la síntesis de la Recomendación 46/2012, dirigida al doctor José Antonio Muñoz Serrano, secretario de Salud Jalisco y director del organismo público descentralizado Servicios de Salud Jalisco, por violación del derecho a la protección de la salud por desconocimiento y falta de aplicación de las normas oficiales mexicanas y guías diagnósticas y terapéuticas para la atención de partos.

El 19 de diciembre de 2011, una mujer presentó queja ante esta defensoría en contra del personal médico adscrito al Hospital Materno Infantil de Ocotlán, de la Secretaría de Salud Jalisco.

Señaló que el 24 de noviembre de ese mismo año, en vísperas de dar a luz a su hijo varón, se presentó al centro de salud de Cuitzeo, municipio de Poncitlán, donde fue revisada por personal médico y posteriormente derivada al Hospital Materno Infantil de Ocotlán. En este lugar retardaron su atención y la regresaron en múltiples ocasiones a su domicilio, hasta que finalmente la hospitalizaron, cuatro días después, a las 23:00 horas, pero no fue sino hasta las 16:00 horas del día siguiente cuando la trasladaron a la sala de expulsión. Después de diversas maniobras no fue posible el parto natural y a las 18:00 horas le practicaron una cesárea. Al día siguiente sus propios familiares le avisaron que su hijo había fallecido.

Como resultado de las maniobras de los médicos tratantes, nació un varón vivo, según notas médicas anotadas en el expediente clínico, con presencia de meconio y circular de cordón en pierna derecha, con estado delicado. El niño ingresó a la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales, con diagnóstico de síndrome de aspiración de heces fecales de él mismo, tono muscular, respiración y pulso bajos y estado general delicado.

Existe un dictamen médico emitido por la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco, en el cual se determinó que hubo un patrón inadecuado en la vigilancia del desarrollo del parto activo de la agraviada, por parte de los servidores públicos adscritos al Hospital Materno Infantil. Se debió indicar la interrupción del embarazo mediante el procedimiento de cesárea a más tardar cuatro horas después del inicio del trabajo de parto activo, lo cual se registró a las 8:00 horas del 29 de noviembre de 2011. Sin embargo, la cesárea no se inició sino hasta las 18:00 horas de ese día, con un obvio atraso innecesario de diez horas. Además, agrava la mala praxis médica el hecho de que los servidores públicos tratantes realizaron una ruptura de membranas, lo cual está contraindicado en la norma oficial mexicana en la materia.

Aunado a lo anterior, con la desafortunada actuación de los funcionarios públicos, éstos también realizaron una acción que está regulada y limitada en el ordenamiento citado, como lo es la aplicación de bloqueo o anestesia.

No se puede satisfacer el derecho a la atención de la salud de persona alguna que sea usuaria de los servicios de la Secretaría de Salud si los médicos carecen de pericia, instrucción y conocimiento de las normas que rigen su actuar, en particular de las normas oficiales mexicanas y guías diagnósticas y terapéuticas, y si no tienen la

capacidad institucional para garantizar una atención profesional al público usuario ni la debida supervisión del personal médico.

Es un imperativo para el respeto pleno de los derechos humanos que los sistemas de salud ofrezcan servicios efectivos, seguros, eficientes, y responder de manera adecuada a las expectativas de los usuarios. La calidad significa también disponer de servicios dignos y tiempos de espera razonables. Es motivo de alarma que este órgano público protector y defensor de derechos humanos tenga que pronunciarse constantemente por muertes infantiles que pudieron y debieron evitarse. No es aceptable un nuevo caso en el estado de Jalisco en el cual una mujer se presente en un centro de salud y no encuentre el personal médico calificado para el ejercicio de la profesión, que además esté en posibilidades de darle la atención de calidad y pueda realizar el diagnóstico efectivo al cual tiene derecho.

Ésta es la octava ocasión en los últimos cinco años en que esta Comisión se ve en la necesidad de pronunciarse a favor de los derechos humanos de los recién nacidos que no fueron debidamente diagnosticados y atendidos al acudir en busca de servicios de salud. La consecuencia fue la pérdida de la vida.

El personal médico adscrito al Hospital Materno Infantil de la población de Ocotlán violó el derecho humano a la protección de la salud, de la parte quejosa y de su hijo neonato, por lo que esta Comisión dicta las siguientes:

Recomendaciones:

Al doctor José Antonio Muñoz Serrano, secretario de Salud Jalisco y director del organismo público descentralizado Servicios de Salud Jalisco:

Primera. Concluya la investigación administrativa interna que se instauró en contra de los servidores públicos que resultaron responsables, y considerando las constancias y evidencias recabadas por esta institución, formalice el inicio, trámite y concluya el correspondiente procedimiento administrativo y agregue copia a su expediente, como antecedente de que violaron derechos humanos.

Segunda. Como garantía de no repetición, cumpla con las recomendaciones a que hace referencia el dictamen emitido por la Comisión de Arbitraje Médico de Jalisco, entre las que se encuentran la revisión del equipo e infraestructura y la capacitación al personal del nosocomio.

Tercera. De conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que las instituciones del Estado tienen la obligación de reparar los daños ocasionados por violaciones de los derechos humanos, se le pide que la institución que representa, de forma directa, realice el pago de la reparación de los daños y perjuicios que sufrieron los deudos del neonato.

La autoridad a la que se dirige esta Recomendación tiene diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le notifique, para informar a esta Comisión sobre su aceptación.